

2025



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 1°. - El Decreto 67 del 20 de febrero 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para todos los estudiantes de los niveles de educación básica y media en todas sus formaciones diferenciadas, derogando los decretos N° 511 de 1997 de educación básica, N°12 de 1999 de 1° y 2° medio y N°83 de 2001 de 3° y 4° medio, todos del Ministerio de Educación.

Artículo 2°. - Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el desempeño respecto al cumplimiento del logro de los objetivos de aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Calificación: Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Porcentaje de logro: Nivel porcentual de logro alcanzado respecto a la medición de un conjunto de conocimientos, habilidades y/o actitudes que debe asimilar el estudiante en el proceso pedagógico.

Nivel de logro: Descripciones de los conocimientos y habilidades que debe demostrar cada estudiante al ser evaluado, para que su desempeño sea ubicado en una de estas tres categorías: Avanzado, Intermedio o Inicial.

Estrategias remediales: Tareas específicas planificadas por cada docente que apuntan a reforzar los aprendizajes trabajados durante el proceso evaluativo.

Competencia: Conjunto de habilidades sociales, afectivas, cognitivas, psicológicas, sensoriales y motoras que permiten llevar a cabo adecuadamente una actividad o tarea.

Plan de Apoyo Individual (PAI): Contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo.

Adecuaciones curriculares: Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales del estudiantado con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Plan de Adecuación Curricular (PACI): Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

Diseño Universal de Aprendizaje (DUA): El Diseño Universal para el Aprendizaje es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Necesidades Educativas Especiales (NEE): Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse

asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

Equipo de Aula: Grupo de profesionales (Profesor de asignatura, Educadora Diferencial, fonoaudióloga, psicóloga, terapeuta ocupacional) que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes.

Nivelación: Se refiere al proceso de asegurar que todo el estudiantado, independientemente de sus habilidades previas o circunstancias individuales, alcancen los aprendizajes establecidos. Esto implica identificar las brechas de conocimiento y habilidades que puedan existir entre las y los estudiantes, generando intervenciones específicas para cerrar esas brechas.

Re-enseñanza: Componente clave de la nivelación y se refiere a la práctica de volver a enseñar habilidades o conceptos que los estudiantes no han comprendido completamente durante la unidad. Esta estrategia implica utilizar enfoques pedagógicos alternativos, materiales didácticos diferenciados y técnicas de enseñanza adaptativas para asegurar que todos los estudiantes dominen las habilidades y los contenidos esenciales.

Retroalimentación: Herramienta fundamental para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, es un proceso continuo y bidireccional que involucra la comunicación de información sobre el desempeño de los estudiantes con el fin de mejorar su aprendizaje y desarrollo.

Artículo 3°. – Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación del Colegio Bicentenario Moderno Paine.

II.- DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 4°. - El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa. En nuestro establecimiento las calificaciones corresponden a uno de los siguientes procesos evaluativos:

1) **Evaluación formativa:** Proceso que tiene por objeto monitorear y acompañar el aprendizaje del estudiantado, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y es usada por los profesionales de la educación y por los(las) mismos(as) estudiantes, para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El proceso de evaluación formativa pretende articular el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de que estudiantes y docentes puedan responder a las siguientes preguntas: ¿Qué objetivo de aprendizaje espero lograr?, ¿Cuán cerca o lejos me encuentro de lograr ese aprendizaje? y ¿Qué pasos tengo que dar para acercarme a ese aprendizaje?, para abordar estas preguntas se pueden utilizar diferentes estrategias, por ejemplo:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
-

2) **Evaluación sumativa:** Proceso que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación con una escala numérica o conceptual, los aprendizajes logrados por el estudiantado respecto a cada uno de los objetivos de aprendizaje planificados se registrarán semestralmente a través de un conjunto de evaluaciones de proceso y de finalización de unidad. Para implementar esta evaluación se pueden utilizar diferentes instrumentos, por ejemplo:

- Escalas de apreciación
- Listas de cotejo
- Registro anecdótico
- Guías
- Exámenes tradicionales, tanto orales como escritos.
- Pruebas de ensayo y composición
- Fichas de recogida de información
- Rúbricas
- Portafolio, etc.

3) Al inicio de cada unidad de aprendizaje es obligación del o la docente de cada asignatura compartir a cada estudiante, los criterios a evaluar durante este período, además de las estrategias e instrumentos de medición que implementará, informando mensualmente el calendario de estas evaluaciones a través de medios formales de comunicación, tales como: agenda escolar, correo electrónico, circulares, etc.

4) Es responsabilidad de cada docente seleccionar y diseñar los instrumentos que le servirán como un medio de expresión y medición del aprendizaje del estudiantado en forma individual y/o colectiva; informar sus características a los estudiantes y entregar anticipadamente copia de cada uno en UTP. Sin invalidar este derecho y responsabilidad, en el caso de las asignaturas que cuentan con docencia, los instrumentos serán construidos en forma colaborativa, propiciando así la cohesión y sinergia del equipo docente y educadoras diferenciales con foco en una cultura de mejoramiento continuo.

5) Será responsabilidad de cada docente de asignatura el velar la coherencia de cada una de las evaluaciones, con la planificación y el cronograma informado al inicio de cada unidad.

De las necesidades Educativas Especiales

Artículo 5°. – Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

1) No obstante, lo anterior, el Colegio Bicentenario Moderno Paine implementará las diversificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el **decreto exento 83** de 2015 del Ministerio de Educación, se realizarán adecuaciones curriculares de acceso, para todos los estudiantes del establecimiento, se realiza un proceso de generación de estrategias de planificación a cargo del equipo de aula, que permitirán que el estudiantado con diversas características cognitivas, emocionales, sociales y conductuales, accedan dentro de su propio grupo-curso, a las situaciones de aprendizaje.

2) Se especifica, que el estudiantado del **Programa de Integración Escolar (PIE)**, cuentan con un Plan de Apoyo Individual (PAI), declarado en Formulario Único de Ingreso (FUI) o Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI) como también en el Formulario Único de Reevaluación (FUR).

3) En insumos anteriores, se estipulan de manera específica estas **adecuaciones curriculares de acceso**, teniendo como objetivo facilitar que los y las estudiantes puedan desarrollar el currículo vigente buscando modalidades de aprendizaje diversas, no modificando los objetivos establecidos en las Bases Curriculares.

En la siguiente tabla se presentan los tipos de adecuaciones curriculares de acceso:

Adecuaciones curriculares	En presentación de la información	Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).
	En formas de respuesta	Ofrecer diversas formas para ejecutar actividades y tareas, con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación de la/el estudiante en los aprendizajes.
	En el entorno	La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea o actividad.
	En la organización del tiempo y horario	Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases y sus actividades respectivas..

Fuente: MINEDUC, Decreto 83/2015.

2) En el caso, que las adecuaciones curriculares de acceso no respondan a la(s) necesidad(es) de apoyo, se deben considerar las **adecuaciones a los objetivos de aprendizaje** según nivel de enseñanza, los cuales pueden ser ajustados en función de requerimientos específicos del estudiantado. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Para la toma de decisiones respecto del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje, se debe evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiantado, por lo tanto, la modificación de objetivos se realizará como última opción para el logro de aprendizaje de los estudiantes.

3) En este sentido, el equipo de aula conformado por el docente de la asignatura y la educadora diferencial deberá establecer las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje, incorporando estrategias metodológicas y evaluativas, específicas, pertinentes y coherentes a las necesidades del estudiantado. Estas adecuaciones realizadas a los Objetivos de Aprendizaje deberán registrarse en el **Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI)**, según las distintas asignaturas. Se debe considerar que los y las estudiantes que tengan adecuaciones curriculares significativas son los que requerirán de un **PACI**, es decir, aquellos que pertenezcan al Programa de Integración Escolar, según decreto ministerial Decreto 83/2015.

En la siguiente tabla se especifican los tipos de adecuaciones en los objetivos a considerar:

Adecuaciones curriculares	Graduación	Medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.
	Priorización	Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo del estudiante, y la adquisición de aprendizajes posteriores
	Temporalización	Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Adecuación curricular preferentemente orientada a la atención de las NEE que afectan el ritmo de aprendizaje.
	Enriquecimiento	Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
	Eliminación	La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Fuente: MINEDUC, Decreto 83/2015.

4) La **elaboración de un PACI**, también conlleva elaborar o modificar los procedimientos para evaluar y calificar a un estudiante con necesidades de apoyo significativas. El equipo de aula conformado por el docente de la asignatura, la educadora diferencial además del o la profesional asistente de la educación (terapeuta ocupacional, fonoaudióloga y/o psicóloga) cuando corresponda, deberá desarrollar el tipo de evaluación, con toma de conocimiento por parte de la unidad técnico pedagógica y coordinadora PIE de acuerdo a lo estipulado, registrado y consensuado en el PACI, es decir, considerar para la evaluación, los progresos en los objetivos a lograr con el niño, niña o joven en las distintas asignaturas y en aquellos aprendizajes priorizados tales como habilidades sociales, comunicación alternativa, u otras, teniendo en cuenta su situación individual y la del contexto. Esta toma de decisiones deberá ser informada a la familia. Todas las evaluaciones integrales deberán ser avisadas con al menos siete días de anticipación, como asimismo el coeficiente que se le asignará.

III.- DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°. - Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°. - Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Taller de Decisión Vocacional y Proyecto de Vida, y Taller de Vínculos y Relaciones Interpersonales y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar del alumno y se aplicará una escala conceptual que se detalla a continuación:

Calificación	Concepto
2,0 a 3,9	Insuficiente (I)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)

Artículo 8 °. - La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. con una **exigencia mínima de 60% de logro** de los objetivos de aprendizaje.

Respecto de la Escala de Calificaciones

1) Para calificar a cada estudiante se utilizará la siguiente tabla de conversión de Rango de porcentaje de Logro/ Calificación/ Nivel de logro:

Escala de notas al 60%		
Rango % de Logro	Calificación	Nivel de logro
100-99-98	7	Avanzado
97-96-95	6,8	Avanzado
94-93-92	6,6	Avanzado
91-90-89	6,4	Avanzado
88-87-86	6,2	Avanzado
85-84-83	5,8	Intermedio
82-81-80	5,6	Intermedio
79-78-77	5,4	Intermedio
76-75-74	5,2	Intermedio
73-72-71	4,8	Intermedio
70-69-68	4,6	Intermedio
67-66-65	4,4	Intermedio
64-63-62	4,2	Intermedio
61-60-59	4	Intermedio
58-57-56	3,8	Inicial
55-54-53	3,7	Inicial
52-51-50	3,6	Inicial
49-48-47	3,5	Inicial
46-45-44	3,4	Inicial
43-42-41	3,3	Inicial
40-39-38	3,2	Inicial
37-36-35	3,1	Inicial
34-33-32	3	Inicial
31-30-29	2,9	Inicial
28-27-26	2,8	Inicial
25-24-23	2,7	Inicial
22-21-20	2,6	Inicial
19-18-17	2,5	Inicial
16-15-14	2,4	Inicial
13-12-11	2,3	Inicial
10-9-8-	2,2	Inicial
7-6-5-4	2,1	Inicial
3-2-1-0	2	Inicial

Escala de notas al 70%		
Rango % de Logro	Calificación	Nivel de logro
100-99-98	7.0	Avanzado
97-96-95	6.7	Avanzado
94-93-92	6.4	Avanzado
91-90-89	6.1	Avanzado
88-87-86	5.8	Intermedio
85-84-83	5.5	Intermedio
82-81-80	5.2	Intermedio
79-78-77	4.9	Intermedio
76-75-74	4.6	Intermedio
73-72-71	4.3	Intermedio
70-69-68	4.0	Intermedio
67-66-65	3.9	Intermedio
64-63-62	3.8	Inicial
61-60-59	3.7	Inicial
58-57-56	3.6	Inicial
55-54-53	3.5	Inicial
52-51-50	3.4	Inicial
49-48-47	3.3	Inicial
46-45-44	3.2	Inicial
43-42-41	3.1	Inicial
40-39-38	3.0	Inicial
37-36-35	2.9	Inicial
34-33-32	2.8	Inicial
31-30-29	2.7	Inicial
28-27-26	2.6	Inicial
25-24-23	2.5	Inicial
22-21-20	2.4	Inicial
19-18-17	2.3	Inicial
16-15-14	2.2	Inicial
13-12-11	2.1	Inicial
10-9-8-	2.0	Inicial
7-6-5-4	2.0	Inicial
3-2-1-0	2.0	Inicial

Artículo 9° .- La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo que realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación al estudiantado.

Respecto al cálculo de las calificaciones:

1) La Calificación Semestral corresponderá al promedio aritmético de las notas registradas para dicho periodo en cada asignatura.

2) Calificación Final (anual): corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales. Se calcula con 1 dígito decimal y se aproxima por redondeo a la décima. Si este promedio (ya aproximado) resultara 3,9 se transformará automáticamente en 4,0. El corroborar que la Calificación Semestral y Final están calculadas correctamente es responsabilidad de cada docente a cargo de la asignatura.

3) Promedio General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura. Se calcula con dos decimales y se aproximan a la décima.

Respecto a la cantidad de las calificaciones:

4) La cantidad de calificaciones por asignaturas es de cuatro por semestre, sin necesidad de corresponder al cierre de cada unidad. Sin embargo, para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática se registrará dos veces por semestre el nivel de logro del estudiantado utilizando un tablero maestro para tabular el resultado de las evaluaciones escritas.

5) La calificación de cada taller considerará un conjunto de cuatro evaluaciones, cuyo **promedio** se registrará en las siguientes asignaturas:

Curso	Taller	Asignatura donde se registra la calificación del taller.
1° a 4° básico	Taller de inglés	Historia, Geografía Y Ciencias Sociales.
	Taller aprendo si comprendo	Lenguaje y comunicación
5° y 6° básico	Taller El maravilloso mundo de los números	Matemática
	Taller de vida Saludable	Ed. Física
7° y 8° básico	Taller de vida Saludable	Ed. Física
	Taller Resolviendo Problemas Cotidianos	Matemática
1° y 2° medio	Taller Mi Mundo Geométrico	Matemática
	Taller Mi Cuerpo Mi Arte	Ed. Física
3° medio	Taller Rescate de nuestro patrimonio cultural	Filosofía
	Taller de Vida saludable	Ciencias para la ciudadanía
	Taller Caminando por Chile	Economía y Sociedad
4° medio	Taller Rescate de nuestro Patrimonio cultural	Ed. Ciudadana
	Taller de Habilidades Lingüísticas	Lengua y Literatura
	Taller de Habilidades Matemáticas	Matemática

Respecto Registro de la Calificación

6) Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar del Colegio Bicentenario Moderno Paine comprenderá dos períodos lectivos o semestres. Para cada uno de estos periodos el o la docente debe seguir las siguientes indicaciones:

a) El logro de los Objetivos de aprendizaje se registrará en el libro de clases digital o impreso y en el sistema de gestión escolar NAPSIS.

b) Todas las evaluaciones sumativas, serán registradas por los y las docentes de asignatura en los libros de clases digital, con un plazo máximo de 10 días hábiles desde su aplicación, con su correspondiente nombre y fecha de aplicación. Es responsabilidad de cada profesor(a) de asignatura el ingreso de las calificaciones en el sistema de gestión escolar Napsis.

c) Si el porcentaje de logro obtenido en una de las evaluaciones planificadas en cada unidad es **menor al 80%** el o la docente no debe registrar la calificación,

informando inmediatamente a la/el Coordinador(a) Técnico Pedagógica, con el objetivo de realizar un análisis en conjunto que permita implementar estrategias de nivelación y re-enseñanza, determinando el instrumento acorde para una evaluación remedial, antes de avanzar a los nuevos conocimientos. Si el docente registra la calificación en el libro digital sin cumplir con lo anterior, la/ el coordinador técnico junto a la directora anulará la calificación.

Respecto de las tareas enviadas al Hogar

1) En conformidad con las orientaciones del Ministerio de Educación de Chile respecto a la carga académica fuera del horario escolar, las tareas enviadas para realizar en el hogar no formarán parte de las estrategias periódicas de evaluación del Colegio Bicentenario Moderno Paine.

2) En caso de ser necesarias, se recomienda minimizar el tiempo extraescolar (20 minutos) destinado a actividades académicas, asegurando que las tareas asignadas sean pertinentes a la edad, nivel educativo y contexto de los estudiantes. Asimismo, estas deben aportar de manera significativa a su aprendizaje, favoreciendo la autonomía, la creatividad y la motivación por seguir aprendiendo. Desde esta perspectiva, las tareas deben diseñarse con un enfoque formativo, promoviendo el interés por el conocimiento sin sobrecargar al estudiantado ni afectar su bienestar integral. Además, se establece que las lecturas complementarias son una responsabilidad del estudiante, a realizar en el hogar, con el apoyo y supervisión del apoderado. Los docentes utilizarán estrategias formativas para verificar la realización y comprensión de estas lecturas.

Respecto a la entrega de Informes de Notas y Documentación a Apoderados

1) En cada reunión de padres, madres y apoderados y apoderadas, se entregará un resumen impreso de las calificaciones de la o el estudiante, con el objetivo de mantener informada a la familia respecto del progreso académico. En los casos en que el informe refleje un bajo rendimiento significativo en una o más asignaturas o que indique riesgo de repitencia, se estampa un timbre de advertencia preventiva. Esta medida busca fortalecer la corresponsabilidad entre familia y colegio para la toma oportuna de decisiones pedagógicas y apoyo al o la estudiante.

2) En caso de que éste no sea retirado, el Profesor jefe citará nuevamente al apoderado, de no concurrir será citado por UTP y/o Dirección. Además, el apoderado podrá solicitar entrevista con el profesor jefe para acceder a las notas y rendimiento del o la estudiante, así como para tomar conocimiento de su conducta.

- 2) El Colegio Bicentenario Moderno Paine entregará Certificado Anual de Estudios de educación básica y media a los padres, madres o apoderados(as) la última semana de diciembre del año escolar en curso en la recepción del Colegio.
- 3) Si el o la estudiante se retira durante el año escolar, el padre, madre o apoderado(a) debe asistir personalmente al establecimiento a hacer efectivo el retiro de la documentación correspondiente con el encargado de matrícula, quién registrará esta situación en el libro de “Registro de Retiro de Documentos”.
- 4) La documentación del estudiantado egresado del Colegio será entregada en la recepción sólo al apoderado(a) 5 días hábiles una vez realizada la Ceremonia de Graduación. La Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.
- 5) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

De las Ausencias a instancias de evaluación y el Cierre de semestre fuera de plazo

- 1) Si un(a) estudiante **no asiste** a una evaluación registrada en el calendario académico, el apoderado(a) deberá entregar en la recepción el certificado médico correspondiente, en un plazo de 3 días hábiles desde el inicio del reposo médico. En el caso de licencias médicas inferiores a 10 días, el estudiante será evaluado al reingresar a clases. En el caso de estudiantes con licencias médicas iguales o superiores a 10 días, el apoderado deberá solicitar entrevista con coordinadores de U.T.P. para confeccionar una calendarización de evaluaciones pendientes.
- 2) Si la ausencia es sin justificación médica, el o la estudiante será evaluado(a) cuando se reintegre a clases con un 70% de exigencia, por el o la docente de la asignatura pendiente. Las situaciones no previstas se analizarán entre el o los coordinadores técnicos(s) y el o la profesor(a) de asignatura.

3) Si al cierre del semestre por motivo de inasistencias no se ha podido evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje de algún estudiante, se debe acordar entre el o la docente y el o los coordinadores técnicos la forma de calificar el semestre atrasado, así como los plazos para el registro de la calificación semestral.

Respecto a la copia, plagio y situaciones similares.

En cada situación evaluativa el estudiantado debe mantener una conducta y actitud acorde a un estudiante del Colegio Bicentenario Moderno Paine y a lo contemplado en el manual de convivencia. La indisciplina no debe ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco ser considerada para una calificación.

Respecto de los procesos evaluativos se consideran conductas de muestra clara del **no logro de los objetivos de aprendizaje**, así como de la no aceptación del proyecto educativo de nuestra institución y de sus valores si un estudiante es sorprendido:

a) Presentando algún trabajo o actividad como suyo siendo de otra autoría (plagio). El plagio de un trabajo a un compañero también será considerado como copia.

b) Presentando actitudes deshonestas durante una instancia de evaluación (copiar, preguntar a un compañero en actividades individuales, utilización de objetos tecnológicos que no son parte de la actividad, etc.) Se considerará copia al acto de usar y/o portar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular o Tablet, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet, redes sociales u otras

c) Recurrir a medios ilícitos, como la sustracción de archivos físicos o digitales, el hackeo, la copia no autorizada de documentos, el uso de inteligencia artificial sin una instrucción explícita del docente y/o la obtención o difusión del documento de evaluación, ya sea de manera parcial o completa, antes de su aplicación.

Protocolo de Acción ante la Copia, Plagio y situaciones similares

1.- El docente responsable de la asignatura deberá evaluar las evidencias para determinar si está en presencia de un acto de copia o plagio.

2.- El estudiante podrá presentar su apelación al mismo docente en forma respetuosa y responsable, pero será el docente quien determinará si es un acto flagrante o existen las evidencias suficientes para determinar la existencia del acto mismo.

3.- En caso de que el docente tenga evidencia del acto de copia o plagio deberá:

a) Retirar el instrumento de evaluación y resguardarlo como evidencia.

b) Dejar registro en la hoja de vida del o la estudiante, según Reglamento Interno de Convivencia Escolar especificando la situación ocurrida y la evidencia que lo respalda, y dar curso a los procedimientos que éste estipule.

c) El docente debe evaluar durante la misma jornada al estudiante de forma oral o escrita, informando al coordinador técnico de lo ocurrido y de la determinación tomada con los respaldos pertinentes.

d) Acto seguido, la situación de copia, plagio o situaciones similares descritas en los apartados anteriores, será informada al padre, madre o apoderado(a), por parte del o la docente de asignatura.

e) Si un estudiante se niega a rendir la nueva evaluación, esta situación será informada a la apoderado quien recibirá por parte del o la docente la formalización de una nueva fecha de evaluación con escala del 70%.

IV- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10.- En la promoción del estudiantado se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos las y los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la **asistencia a clases**, será promovido el estudiantado que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con los coordinadores técnicos, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

De la asistencia mínima a clases

3) La decisión de autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima mencionada en el punto 2) es atribución de la directora del establecimiento si se encuentran en los siguientes casos:

a.) Inasistencias justificadas a clases por problemas de salud:

Son las inasistencias que tienen relación con problemas de salud del estudiantado y que han presentado certificados médicos que avalan su asistencia a un centro asistencial por problemas prolongados o breves de salud (hospitalización, reposo, licencias etc.) o una situación derivada (viaje por tratamiento médico, consulta, diagnóstico, etc.). Estas justificaciones por períodos prolongados o breves deben ser realizadas por el padre, madre o apoderado(a) en forma personal en inspectoría general, donde quedará registrado en la hoja de vida del estudiante y formulario de entrevista el motivo de la ausencia y el tiempo estimado.

b.) Inasistencias justificadas por participación en eventos que representen al colegio

Son las inasistencias que están en conocimiento de la directora del establecimiento y cuentan con su autorización respectiva para ausentarse por periodos prolongados, tales como, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes u otras similares. En este caso dicha participación se considera como asistencia regular del o la estudiante al establecimiento y no incidirá para efectos de la obligatoriedad del 85% mínimo de asistencia.

c.) Inasistencias por situaciones especiales:

- En el caso de un(a) estudiante que no haya estado en el **sistema escolar regular** en el año lectivo vigente, puede solicitar a la directora del colegio el ingreso tardío al establecimiento, la cual puede o no ser acogida. En caso de ser acogida la solicitud, se fijará, si es necesario, una calendarización que asegure el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje correspondiente al curso que ingresa. Quedan exceptuados de esta situación las y los estudiantes provenientes del extranjero que presenten su situación debidamente acreditada por el Ministerio de Educación de Chile.

- En el caso de que un(a) estudiante deba requerir **permiso para ausentarse** del establecimiento por un período prolongado, su padre, madre o apoderado(a) deberá mediante un documento escrito consignar la razón que motiva dicha solicitud. Vistos los antecedentes, la directora podrá o no aceptar; medida que no tendrá apelación. De ser acogida, el establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para recuperar su proceso pedagógico.

- Se desarrollará un acompañamiento a las **estudiantes embarazadas** por parte de los coordinadores técnicos y el orientador para asegurar la finalización del año escolar, considerando su Prenatal, Parto, Post Natal y Parental, aplicando el

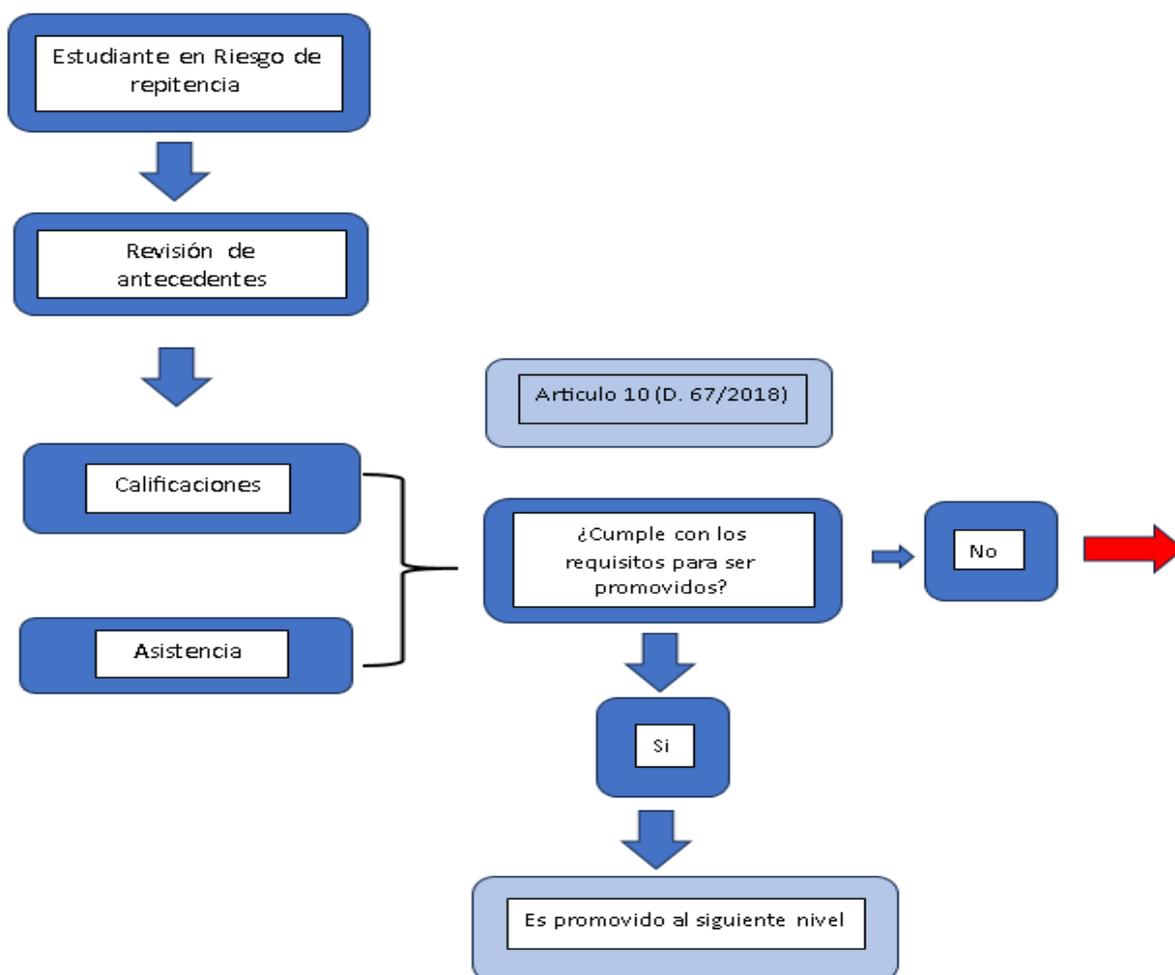
Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora del establecimiento y equipo de gestión, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, considerando las etapas del proceso de promoción escolar del Colegio Bicentenario Moderno Paine.

Proceso de promoción escolar Colegio Bicentenario Moderno Paine.

Fuente: Decreto N° 67/2018

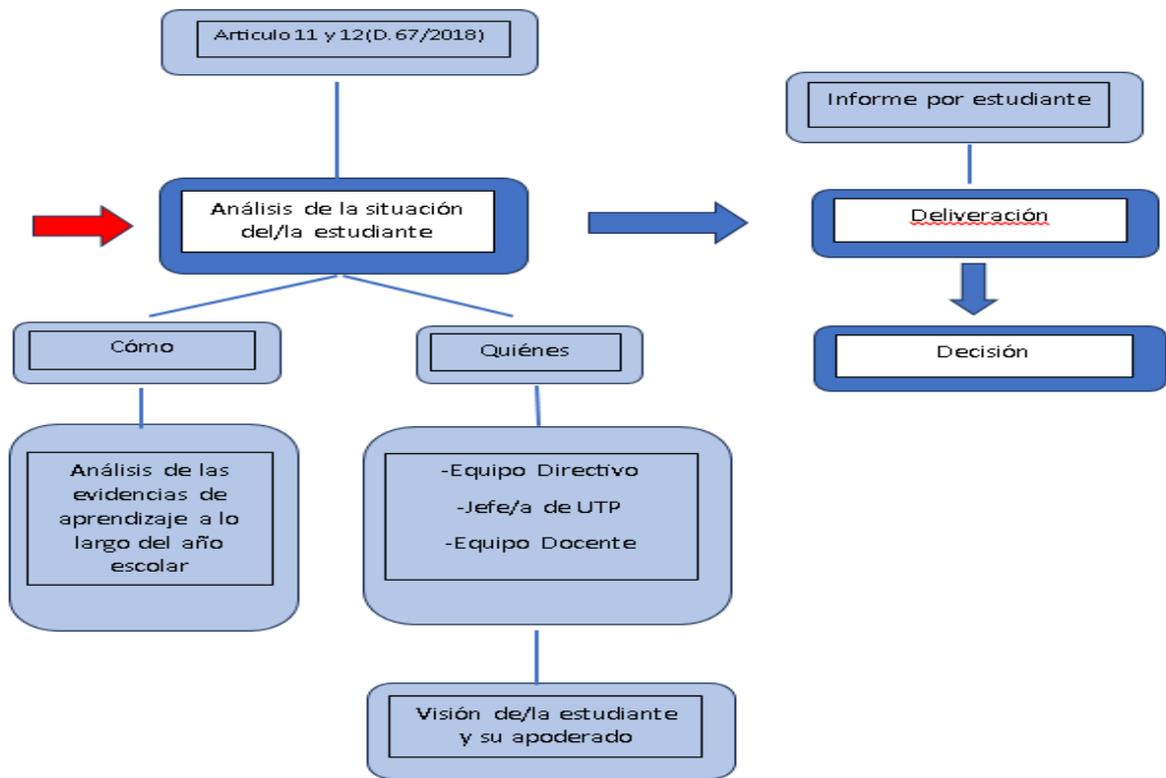
Paso 1:

Identificar estudiantes en riesgo de repitencia.



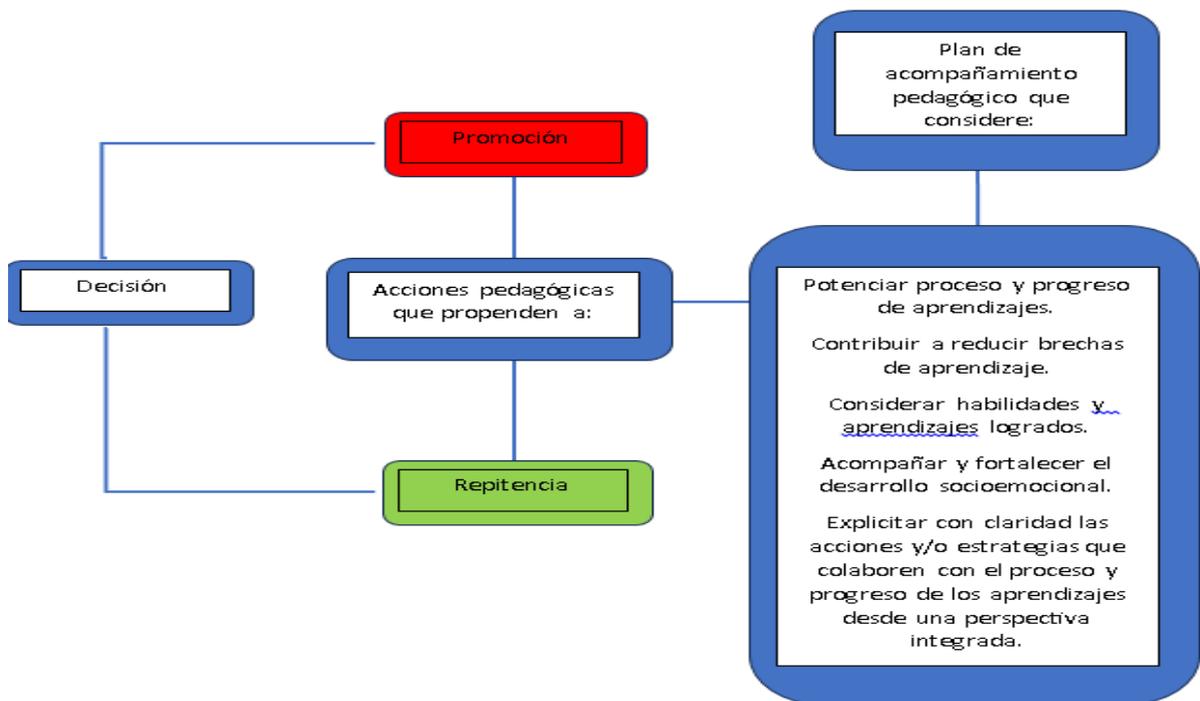
Paso 2:

Ejercicio deliberativo y criterios de decisión.



Paso 3:

Informe y plan de acompañamiento.



Proceso De Promoción Escolar Del Colegio Bicentenario Moderno Paine.

1) El análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

2) Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por los coordinadores técnicos y el o la profesor(a) jefe(a), con la colaboración de profesores(as) de asignatura y profesionales PIE que participen del proceso de enseñanza - aprendizaje de las y los estudiantes. El informe, considerado para cada estudiante, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año; se considera para este aspecto los informes de calificación entregados mensualmente en las reuniones correspondientes a los padres madres y apoderados, además de la información aportada por cada docente y Equipo PIE según corresponda.

- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, considerando la información aportada por los informes de calificación mensual de situación del curso y el informe de desempeño entregado por el Profesor(a) jefe(a).

- Consideraciones de orden socioemocional emitidas desde el equipo docente que trabaja directamente con el o la estudiante y Equipo de Convivencia Escolar que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- Considerar el estado de salud del(la) estudiante y de su círculo familiar directo.

- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la ficha de cada estudiante.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento

pedagógico de las y los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos, y de ser necesario, se realizará un acompañamiento socioemocional y/o derivaciones a organismos externos.

Artículo 13. La situación final de promoción de las y los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, donde el establecimiento entregará un certificado anual de estudios indicando las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 14. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiantado no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. (Artículo 11 de la ley general de Educación). Sin embargo, en el caso de doble repitencia en el mismo nivel, el establecimiento no renovará su matrícula.

Artículo 15.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Respecto al no cumplimiento de los requisitos de promoción o con una asignatura que ponga en riesgo la continuidad del aprendizaje en el curso siguiente

Para apoyar al estudiantado que no cumplió con los requisitos de promoción o que registran una asignatura que ponga en riesgo la continuidad del aprendizaje en el curso siguiente en nuestro Colegio Bicentenario Moderno Paine, se activará el **Protocolo para estudiantes con bajo rendimiento académico y/o probable repitencia.**

Protocolo para estudiantes con bajo rendimiento académico y/o probable repitencia

1. Es responsabilidad del o la Docente de Asignatura, detectar a estudiantes con bajo rendimiento o que en el año anterior no cumplió con los requisitos de promoción de su asignatura.
2. Cuando el o la estudiante obtenga dos calificaciones insuficientes en una misma asignatura, el(la) docente de asignatura debe entrevistar al padre, madre o apoderado de las medidas remediales correspondientes e informar esta situación al profesor(a) jefe(a).
3. Los y las docentes de asignatura deben implementar estrategias de apoyo diversificadas para estos estudiantes. Las actividades de re-enseñanza, deben quedar registradas en la hoja de vida del o la estudiante y se llevará un seguimiento de su implementación. (Monitoreo Individual)
4. De persistir el bajo rendimiento el o la docente debe derivar el caso a coordinación de U.T.P. quien citará al Apoderado para generar un compromiso de apoyo para modificar la situación de rendimiento del o la estudiante.
5. El compromiso se firmará en un Acta de Entrevista y se registrará el Folio de esta en la hoja de vida del o la estudiante.
6. Al término del primer semestre el o la Docente informará al Apoderado y registrará por escrito, bajo firma, la posible repitencia del o la estudiante.
7. Después de las evaluaciones finales el o la Docente citará al Apoderado e informará la situación final del estudiante con bajo rendimiento y/o probable repitencia.
8. El o la Docente debe informar a la Unidad Técnico-Pedagógica de las acciones implementadas y de los resultados obtenidos.

Del Cierre anticipado del año escolar

1) La Dirección del establecimiento podrá autorizar la finalización anticipada del año escolar fundada en razones debidamente acreditadas, como becas al extranjero, traslados de residencia, servicio militar y otros casos especiales.

2) El padre, madre o apoderada(o) podrá solicitar el término anticipado del año escolar a la directora del colegio, a través, de una justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud anexando los antecedentes que la sustentan. Como requisito el o la estudiante debe tener, al menos, rendido el 100% primer semestre y el 75% del segundo semestre del año escolar. Con estos antecedentes la directora podrá o no acoger la solicitud, medida que no tendrá apelación.

VI.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado anualmente por el equipo directivo y técnico-pedagógico, el cual dirigirá talleres de análisis de mejora del reglamento, con la participación del cuerpo docente y profesionales del equipo PIE, incorporando a los demás miembros de la comunidad escolar representados por el Consejo Escolar.

El equipo directivo y técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17.- El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar al inicio del año escolar siguiente por escrito o por la publicación en la página web del establecimiento educacional. Además, este reglamento será informado a los estudiantes por sus profesores(as) jefes(as) al inicio de cada año escolar

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

VII.- Normas Finales.

Artículo 20 .- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento de evaluación podrá ser agregada o modificada por el Equipo de Gestión en análisis con el consejo de profesores(as), considerando el contexto del establecimiento, comunal o país según corresponda.

COLEGIO BICENTENARIO MODERNO PAINE